

TRANSCRIBIR



0191 -2008-ED

Resolución Directoral

Lima, 23 JUL. 2008

CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, y sus modificatorias D.S. Nros. 023-2006-ED y 002-2008-ED, regula el proceso de revalidación de las autorizaciones de funcionamiento institucional y de carreras profesionales de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0315-2008-ED, se aprueba el cronograma de revalidación institucional y de carreras para los IST autorizados o creados a partir del 1° de enero del 2001 y que al 31 de julio del 2008 han cumplido 6 años de su autorización;

Que, a fin de dar inicio a la ejecución del proceso de revalidación de los Institutos Superiores Tecnológicos comprendidos en el mencionado cronograma, resulta necesario aprobar las Normas Complementarias para la Ejecución del Proceso de Revalidación de Autorizaciones de Funcionamiento de Institutos Superiores de Formación Tecnológica;

Que asimismo, es necesario precisar los requisitos de infraestructura que deben cumplir los Institutos Superiores Tecnológicos y aprobar los formatos para solicitar la revalidación institucional y de carreras;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en cuyo literal j) de su artículo 38° establece como función de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, dependiente de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, ahora Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, elaborar normas académicas y administrativas referidas, entre otras, a la revalidación de las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, correspondiendo por tanto a la precitada Dirección General la aprobación de dichas normas;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 014-2002-ED y sus modificatorias, Resolución Ministerial N° 333-2007-ED y Resolución Ministerial N° 315-2008-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar las Normas Complementarias para la Ejecución del Proceso de Revalidación de Autorizaciones de Funcionamiento de Institutos Superiores de Formación Tecnológica y sus dos anexos, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Encargar a las Direcciones Regionales de Educación adopten las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director General de Educación Superior y
Técnico Profesional

**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE
REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA DE
FORMACIÓN TECNOLÓGICA**

Artículo 1°.- FINALIDAD

Establecer orientaciones para la ejecución del proceso de revalidación de las autorizaciones de funcionamiento institucional y de cada una de las carreras profesionales de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, los que en adelante se denominan IST.

Artículo 2°.- OBJETIVOS

- 2.1 Evaluar si las instituciones autorizadas cuentan con la infraestructura, equipamiento, mobiliario, personal docente e implementación técnica y académica, adecuados y suficientes para brindar la oferta tecnológica autorizada.
- 2.2 Implementar acciones de fortalecimiento y mejora de los IST Públicos.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- 3.3 D.S. N° 006-2006-ED y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.4 D.S. N° 014-2002-ED, Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica y sus modificatorias D.S. N° 023-2006-ED y 002-2008-ED.
- 3.5 R.D. N° 015-2008-ED y sus modificatorias, Orientaciones y Normas Nacionales para el Desarrollo de las Actividades Educativas en el Año 2008 en las Instituciones de Educación Superior No Universitaria.
- 3.6 R.M. N° 0315-2008-ED, que establece el período comprendido entre el 01 al 20 de agosto del 2008, como plazo para la presentación de solicitudes de revalidación institucional y de carreras profesionales de los IST.



Artículo 4.- ALCANCE

- Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional
- Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva
- Direcciones Regionales de Educación
- Institutos Superiores Tecnológicos



Artículo 5°.- DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional es la instancia competente para evaluar las solicitudes de revalidación.
- 5.2 La revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un IST verificando el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento, institucional y para ofertar las carreras profesionales autorizadas, referidos a infraestructura, equipamiento, mobiliario, personal docente e implementación técnica y académica.

- 5.3 Los IST que cuenten con dispositivos legales de creación o autorización de funcionamiento institucional y/o de carreras, con una vigencia de seis años, deberán solicitar la revalidación de sus autorizaciones de funcionamiento institucional y de sus carreras profesionales, en el plazo establecido en el cronograma aprobado por la R.M. N° 0315-2008-ED, el 11 de julio del 2008.
- 5.4 Los IST que se encuentren comprendidos en el cronograma aprobado por la R.M. N° 0315-2008-ED y cuenten con alguna carrera profesional que aún no ha cumplido los seis años de funcionamiento, podrán solicitar su revalidación.
- 5.5 A los IST Privados que no revaliden sus autorizaciones de funcionamiento institucional y de cada una de sus carreras profesionales, no se les otorgará metas de atención para la convocatoria a examen de admisión. La autorización de funcionamiento institucional y de cada una de sus carreras de los IST Privados que no revaliden serán canceladas una vez culminados los estudios de los alumnos ingresantes antes de culminar el proceso de revalidación. Asimismo, se expedirá el dispositivo de no revalidar la autorización de funcionamiento institucional del IST que no revalide por lo menos una carrera profesional
- 5.6 No están comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, las Escuelas Superiores de Formación Artística ni las Escuelas Superiores de Teología o de Formación Religiosa.
- 5.7 El plazo establecido para la presentación de solicitudes de revalidación es improrrogable. Las autorizaciones de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de los IST Privados que no soliciten su revalidación en el plazo establecido en la R.M. N° 0315-2008-ED, serán canceladas, para lo cual se emitirá la resolución de cancelación respectiva.
- 5.8 Los IST deben acreditar el dispositivo legal de autorización de metas correspondientes a los años 2005 al 2008.
- 5.9 Los IST cuyas autorizaciones de funcionamiento sean canceladas, en el marco del proceso de revalidación, deberán culminar el semestre lectivo y los alumnos de las carreras no revalidadas deberán trasladarse a otra institución.
- 5.10 Se denegará la solicitud de revalidación de los IST comprendidos en la R.M. N° 315-2008-ED, que no se encuentren funcionando u ofertando las carreras profesionales autorizadas, por dos años consecutivos a más. No se encuentran comprendidos los IST que acrediten, con dispositivo legal, su receso.
- 5.11 Los IST públicos ingresan al proceso de revalidación de manera automática. Sin perjuicio de ello, el director del IST público que no cumpla con presentar la solicitud de revalidación con la documentación requerida, en el plazo establecido, será sancionado, previo proceso administrativo.
- 5.12 Los requisitos de infraestructura para los locales institucionales se rigen por lo dispuesto en el anexo N° 02 de la presente norma.
- 5.13 Los locales institucionales que se presenten en la solicitud de revalidación, deben contar con el dispositivo legal de autorización de funcionamiento
- 5.14 Las autorizaciones de uso de nuevo local y cambio de local, que a la fecha de ingreso de la solicitud de revalidación, se encuentren en trámite en las Direcciones Regionales de Educación, serán acumuladas al proceso de revalidación.



- 5.15 Las revalidaciones de autorización de funcionamiento de los IST y/o de carreras se otorgarán con arreglo a las disposiciones legales vigentes. Por ningún motivo se revalidarán autorizaciones de funcionamiento que concedan derechos, beneficios o ventajas que diferencien a unos IST con relación a los demás.

Artículo 6.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1.- De la Solicitud

Para solicitar la revalidación de las autorizaciones de funcionamiento institucional y de carreras, los IST deberán presentar:

- 6.1.1 Solicitud de revalidación institucional y de carreras, debidamente llenada y suscrita por el propietario o representante legal de la entidad propietaria, en caso de IST Privado y, por el director en caso de IST Público, en original.
- 6.1.2 Formato de revalidación institucional y de carreras profesionales, debidamente llenado y suscrito por el propietario o representante legal de la entidad propietaria, en caso de IST Privado, y por el director, en caso de IST Público, en original, conteniendo:

I. Datos generales del IST:

Nombre, tipo de gestión, dispositivos de autorización/creación, código modular, domicilio legal, ubicación del(os) local(es) institucional(es), carreras autorizadas, datos del propietario y del representante legal, datos del director, docentes. Los IST públicos deberán adjuntar cuadro de asignación de personal y cuadro de horas, visados por la Dirección Regional correspondiente.

II. Datos de la carrera autorizada (este rubro debe ser llenado por cada carrera a revalidar):

Denominación de la carrera autorizada, metas, matrícula, egresados y titulados en los últimos 4 años, egresados en los últimos 4 años, datos de los docentes, plan curricular que incluya la relación existente entre la carrera profesional que ofrece el IST con la demanda laboral de la localidad, provincia y región, perfil profesional y estructura del plan de estudios (malla curricular).

III. Infraestructura y equipamiento:

Modalidad de uso, servicios e instalaciones básicas, ambientes obligatorios, equipamiento, listado de fuentes documentales y recursos bibliográficos, documentos anexos.

IV. Cuadro de inversión:

En infraestructura, equipamiento y mobiliario en los últimos 4 años.

V. Declaración Jurada

En original y legalizada, firmada por el propietario, representante legal y director del IST.

VI. Recibo de pago en caso de IST Privado.



VII. Documentos anexos:

- Los IST públicos deberán adjuntar cuadro de asignación de personal y cuadro de horas, visados por la Dirección Regional correspondiente.
- En caso de IST Privado, deberán adjuntar: copia simple del DNI del propietario, en caso de persona natural.
- En caso que el propietario sea una persona jurídica, deberá adjuntar copia vigente de la partida registral donde conste la vigencia del poder del representante legal y copia literal vigente de la partida electrónica o ficha registral de inscripción en Registros Públicos de la entidad propietaria.
- Horario de uso de cada taller y laboratorio por semestre y por carrera
- Inventario de equipamiento por taller y laboratorio, consignando el año de fabricación y estado del equipo.
- Listado de fuentes documentales y recursos bibliográficos (libros, videos, revistas, separatas, discos compactos, y otras fuentes que considere importante) indicando el año de edición.
- Copia legalizada del documento de tenencia del local, el cual deberá tener una vigencia mínima de tres años. En caso de locales arrendados el contrato no deberá vencer antes del 31 de diciembre del 2011.
- Copia de la licencia municipal de funcionamiento, vigente
- Informe y Certificado de inspección básica o de detalle, expedido por la instancia respectiva de Defensa Civil, vigente. En caso que el Certificado se encuentre en trámite, deberá presentar la copia de la solicitud de trámite de renovación del certificado, adjuntando el certificado que haya caducado.
- Memoria descriptiva actualizada en original firmada por un arquitecto o ingeniero civil colegiado.
- Plano de ubicación a escala 1/500 y plano de distribución a escala 1/100, actualizados, ambos con firma y sello en original de un arquitecto o ingeniero civil colegiado.
- Copia simple de sus resoluciones de autorización de funcionamiento, de carreras, de local, de reconocimiento de director, de propietario,

6.2 Del Procedimiento

- 6.2.1 El solicitante deberá presentar su solicitud de revalidación en los formatos establecidos y con la documentación solicitada, ante la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación.
- 6.2.2 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido por el numeral 6.1.2 impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza, no pudo ser advertido por la oficina de trámite documentario del Ministerio de Educación al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productivo (DESTP), por única vez, deberá observar inmediatamente al representante de la entidad, a fin que realice la subsanación correspondiente en un plazo de dos días hábiles. Mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo de plazos para que opere el silencio administrativo, ni para la presentación de la solicitud o el recurso.

En caso la entidad incumpla con subsanar lo observado, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP) de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento.



- 6.2.3 La DESTP evaluará los documentos presentados por los IST dentro del plazo de treinta días hábiles. De no existir observaciones, procederá a realizar una verificación para comprobar las condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario, así como las condiciones técnicas de las carreras profesionales a revalidar en el plazo de quince días hábiles
- 6.2.4 De existir observaciones en la evaluación de la solicitud o en la verificación, se comunicará al usuario dichas observaciones, debiendo ser levantadas en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación. De no subsanar las observaciones en el plazo establecido, la solicitud será denegada.
- 6.2.5 En caso de los IST Públicos, se expedirá el dispositivo de reorganización, reconversión, fusión, receso temporal, entre otras medidas.

6.3 De la evaluación

- 6.3.1 La evaluación de los expedientes se realizará atendiendo los requisitos establecidos en la presente norma.
- 6.3.2 Serán revalidadas las carreras profesionales de los IST que cumplan con los requisitos establecidos en la presente norma, emitiéndose el dispositivo legal consignando la siguiente información: nombre del IST, ubicación del(os) local(es), capacidad máxima por cada local, denominación de las carreras revalidadas del IST (de acuerdo a las denominaciones aprobadas por el Ministerio de Educación), duración de estudios, metas, turnos (diurno, de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., y nocturno), vigencia y dispositivos legales de creación o autorización, renovación de funcionamiento del IST. En caso de los IST Privados, contendrá además los nombres del propietario y del director.

6.4.- Devolución de expediente de revalidación

- 6.4.1. Se devolverá las solicitudes de revalidación de los IST y se tendrá por no presentada su petición en los siguientes casos:
- Los IST que se encuentren con multas pendientes de pago por concepto de sanciones.
 - Que consignen locales no autorizados y que no se encuentren en trámite de autorización, a la fecha de ingreso de la solicitud.
 - Los IST, que consignen en la solicitud, documentación falsa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El proceso de revalidación no debe interferir en las labores académicas del IST.

Segunda.- Los IST Privados que cuenten con autorización de receso de funcionamiento, antes de la vigencia de la R.M. N° 0315-2008-ED, solicitarán la revalidación de funcionamiento institucional y/o de carreras, en el plazo de veinte días hábiles posterior a la fecha de término del período de receso.

Tercera.- Los IST que hayan sido sancionados con multa, deberán acreditar el pago realizado, al solicitar su revalidación.

Cuarta.- Los IST deberán acreditar las metas otorgadas al solicitar la revalidación de sus autorizaciones.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las Direcciones Regionales de Educación suspenderán la atención de las solicitudes de receso de funcionamiento de los IST Privados, comprendidos en el artículo 1º de la R.M. N° 0315-2008-ED, a partir de la vigencia de la presente norma.

Segunda .- Lo dispuesto en la primera disposición final no es aplicable a las solicitudes que se encuentran en trámite a la fecha de entrada en vigencia del presente dispositivo. Los IST que se encuentren en esta situación deberán acreditar, con el cargo respectivo, el trámite iniciado ante la Dirección Regional de Educación correspondiente.

Tercera.- Las Direcciones Regionales de Educación deben remitir a la Dirección de Educación de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva – DESTP, la relación de los IST autorizados a partir del año 2001 hasta el año 2003 que se encuentren recesados, con multas pendientes de pago por concepto de sanciones por infracciones cometidas o con denuncias o quejas en proceso de investigación.

Cuarta.- Las Direcciones Regionales de Educación, deben oficiar a los IST Públicos de su jurisdicción para que se presenten al proceso de revalidación, responsabilizándose de la documentación que remitan estas instituciones públicas.

Quinta.- Las Direcciones Regionales de Educación no podrán emitir resoluciones de receso retroactivas o en vías de regularización, bajo responsabilidad.

Sexta .- El Ministerio de Educación publicará la relación de los IST cuyas autorizaciones de funcionamiento hayan sido revalidadas, no revalidadas o canceladas.

Sétima- La Dirección competente resolverá los casos no previstos en la presente norma.



0191-2008-ED

ANEXO N° 01

FORMATOS PARA SOLICITAR LA REVALIDACIÓN INSTITUCIONAL Y
DE CARRERAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA



1. Solicitud de Revalidación Institucional y de carreras de Educación Superior Tecnológica.
2. Formato de Revalidación Institucional y de carreras de Educación Superior Tecnológica.



N° de Expediente

1. DATOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

Nombre:

Código Modular

Gestión

Público

Privado

Avenida/Jirón/Calle:

Número:

Centro Poblado:

Distrito:

Provincia:

Departamento:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

2. DATOS DEL PROPIETARIO

Si es persona natural:

Nombres y apellidos completos:

DNI:

RUC

Si es persona jurídica:

Nombre o razón social:

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y apellidos completos:

DNI:

4. DOMICILIO LEGAL (donde se recibirá las notificaciones)

Avenida/Jirón/Calle:

Número:

Centro Poblado:

Distrito:

Provincia:

Departamento:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

5. CARRERA(S) PROFESIONAL(ES) A REVALIDAR

Denominación

DECLARACIÓN

Declaro expresamente conocer el texto del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior no Universitaria de Formación Tecnológica (IST), aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED y sus modificatorias D.S. N° 023-2006-ED y 002-2008-ED, así como las normas complementarias referidas a dicho proceso, sometiéndome a lo que disponen.

FIRMA DEL SOLICITANTE



CONTENIDO

1	Datos del Instituto Superior Tecnológico
2	Datos de la carrera autorizada
3	Infraestructura y equipamiento
4	Cuadro de inversión realizada en infraestructura, equipamiento y mobiliario en los últimos 4 años
5	Declaración Jurada
6	Recibo de pago (sólo para IST Privados)

FORMATO DE REVALIDACIÓN INSTITUCIONAL Y DE CARRERAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

Denominación del Instituto Superior Tecnológico:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2008

